



**RESOLUCIÓN RECTORAL 21/2025 DE 23 DE JULIO DE 2025  
POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS  
“UNIVERSIDAD DE HUELVA - SANTANDER AYUDA ECONÓMICA”**

**CURSO 2025/26**

La Universidad de Huelva mantiene una política de becas, ayudas y asesoramiento al estudiantado con un entorno socioeconómico menos favorable. El objetivo que se pretende es la plena integración en el devenir académico en condiciones lo más igualitarias posibles.

El Banco de Santander ha hecho del apoyo a la Educación Superior el eje de su responsabilidad social corporativa, siendo el compromiso con la universidad una de sus señas de identidad. En este sentido y en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Universidad de Huelva colabora en beneficio de la integración del estudiantado en sus estructuras.

Con objeto de premiar la excelencia académica ofreciendo ayudas al estudiantado con mejores expedientes académicos de cada titulación oficial de Grado, el Vicerrectorado de Estudiantes, convoca las presentes becas, con cargo a la aplicación presupuestaria 481.99 del Servicio de Gestión Académica de acuerdo a las siguientes bases.

La Resolución de 29 de noviembre de 2022, de la Universidad de Huelva, por la que se establecen las Bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas al alumnado de Grado y Máster de la Universidad de Huelva. (BOJA de 21 de diciembre) contempla las bases reguladoras con carácter general para las convocatorias de este Vicerrectorado. Procede, entonces, en aplicación de las referidas bases, la elaboración y publicación de la presente convocatoria.

Por todo lo anterior, de acuerdo con las competencias atribuidas por el art. 31 s) en relación con los apartados l) y m) de los Estatutos, **RESUELVO APROBAR** la siguiente convocatoria, así como impulsar su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**CONVOCATORIA**


**1.- Crédito presupuestario**

Se convocan un total de 30 becas que se distribuirán entre la oferta total de titulaciones de Grado de la Universidad de Huelva.

La partida presupuestaria del Servicio de Gestión Académica destinada al abono de esta ayuda será: 801802 321A 481.99: 30.000 euros

**2.- Objeto, condiciones, finalidad y modalidades de ayuda**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wD2nf0DToiqOQlFzqiaOSw==	<b>Fecha</b>	24/07/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Jose Rodriguez Quintero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wD2nf0DToiqOQlFzqiaOSw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wD2nf0DToiqOQlFzqiaOSw=</a>	<b>Página</b>	1/5





El objeto de esta convocatoria es ayudar en los gastos propios de la actividad académica universitaria a estudiantes con los mejores expedientes de cada titulación de Grado.

Serán denegadas aquellas solicitudes que no consignen en la solicitud los datos básicos. Si fuera necesario, se requerirá al solicitante que subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre). Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud.

### 3.- Modalidad de convocatoria

La presente convocatoria se realiza bajo la modalidad de concurrencia competitiva. Alcanzado, en su caso, el límite presupuestario aprobado, si el número de solicitantes que cumplen los requisitos es superior al máximo establecido, se establecerá un orden de prelación. Se atenderá en primer lugar a los estudiantes con menor renta per cápita de la unidad familiar.

### 4.- Requisitos de los solicitantes y acreditación

4.1. Haber formalizado matrícula oficial en el curso 2025-2026 en estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Graduado en cualquier centro de la Universidad de Huelva.

4.2. Ser estudiante de 3º o 4º curso de grado.

4.3. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca.

4.4. Estar matriculado de un mínimo de 60 créditos o los que resten para finalizar estudios.

4.5. Ser beneficiario en el curso 2025-26 de la beca general de estudios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

4.6. No haber recibido anteriormente esta beca en los estudios que actualmente cursa, ni la ayuda regulada en la convocatoria "Beca Santander Excelencia 360º".

4.7 Tener una nota media de expediente (incluyendo calificaciones obtenidas hasta el curso 2024-25) igual o superior a:

- 7,25 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas
- 7,70 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas
- 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud
- 8,00 puntos para la rama de Artes y Humanidades

### 5.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento


El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Gestión Académica.

### 6.- Órgano competente para la resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución será el Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

### 7.- Modelo, forma y plazo de presentación

Código Seguro De Verificación	wD2nf0DToiqOQlFzqiaOSw==	Fecha	24/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wD2nf0DToiqOQlFzqiaOSw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wD2nf0DToiqOQlFzqiaOSw=</a>	Página	2/5





Quienes deseen participar en la presente convocatoria deberán realizar **OBLIGATORIAMENTE dos trámites:**

1º PRESENTAR SOLICITUD A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

2º Presentar su solicitud a través de la aplicación web de Becas Santander: <https://app.becas-santander.com/>

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación en el BOJA, hasta el día 15 de noviembre de 2025.

La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad y/o familia numerosa, la condición de beneficiario de las becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o de otras ayudas y de cuantas circunstancias sean necesarias para el proceso de otorgamiento.

#### 8.- Plazo máximo para resolver y notificar

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta inicial de resolución de la ayuda será comunicada por medio de la web de becas del Banco Santander.

**Una vez asignadas las becas a nuevos estudiantes, estos tendrán un plazo de 7 días para cursar su aceptación, a través de la página web <https://www.santanderopenacademy.com>**

Tras el periodo de aceptación y confirmación de la ayuda por parte del estudiante al Banco de Santander, se hará pública la resolución de la concesión de ayudas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva.

A estos efectos la presentación y firma de la solicitud de la ayuda y/o beca implicará el consentimiento de ser notificado en la forma anteriormente establecida.

El importe de la misma será ingresado en la cuenta corriente indicada en la solicitud de beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, salvo que la persona interesada indique expresamente otra cuenta.

#### 9.- Documentación


Con carácter general, no será necesario aportar documentación alguna.

La información y documentación obrante en la solicitud de beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, será la considerada para esta convocatoria.

#### 10.- Efectos de la resolución

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá la convocatoria a propuesta de la Comisión de Estudiantes, por delegación de la persona titular del Rectorado. Esta resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015,

Código Seguro De Verificación	wD2nf0DToiqOQlFzqiaOSw==	Fecha	24/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	<a href="https://verificarfirma.uhu.es/verificarfirma/code/wD2nf0DToiqOQlFzqiaOSw=">https://verificarfirma.uhu.es/verificarfirma/code/wD2nf0DToiqOQlFzqiaOSw=</a>	Página	3/5





de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Dicha resolución agotará la vía administrativa, y contra la misma las personas interesadas, podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8, 13, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998). La ausencia de resolución dentro del plazo establecido tendrá carácter desestimatorio, a los efectos de la interposición del recurso correspondiente.

### 11.- Criterios de valoración y procedimiento

El estudio y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes. Si es necesario, incorporará especialistas en la materia como asesores de la misma.

El Servicio de Gestión Académica realizará la gestión y comprobaciones necesarias y presentará una relación con los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria. También se confeccionará una relación de estudiantes cuya solicitud quede excluida con detalle del motivo causante de la misma.

El criterio de concesión de la beca será la nota del expediente académico teniendo en cuenta las convocatorias desarrolladas hasta el curso 2024-25. En caso de empate, se atenderá al mayor número de matrículas de honor, y en caso de persistir, al mayor número de créditos superados en la titulación.

### 12.- Incompatibilidades y justificación


La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad, a excepción de la prevista en el apartado 4.5 de la presente convocatoria.

El Vicerrectorado de Estudiantes, realizará un seguimiento del desarrollo efectivo de los objetivos que han justificado la concesión de la ayuda, pudiendo revocar la misma en caso de incumplimiento.

En caso de anulación de la matrícula del curso 2025-26, procederá la devolución de la ayuda obtenida, con independencia del momento en que se produzca.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto

Código Seguro De Verificación	wD2nf0DToiqOQlFzqiaOSw==	Fecha	24/07/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/wD2nf0DToiqOQlFzqiaOSw=">https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/wD2nf0DToiqOQlFzqiaOSw=</a>	Página	4/5





hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

EL RECTOR

Fdo.: José Rodríguez Quintero

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wD2nf0DToiqQlFzqiaOSw==	<b>Fecha</b>	24/07/2025
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Jose Rodriguez Quintero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wD2nf0DToiqQlFzqiaOSw=">https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/wD2nf0DToiqQlFzqiaOSw=</a>	<b>Página</b>	5/5

